

PKF NEWS LETTER – 113

Mayo 2024

- Asamblea Nacional - Ley de Reforma parcial del RÉGIMEN PRESTACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT
- Decreto Nro. 4.952 que establece en 9% la tasa de contribución especial por parte de las empresas privadas al nuevo Fondo de Pensiones.
- SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACION ADUANERA Y TRIBUTARIA - SENIAT – Resolución N° 000042
- **Indicadores Financieros**

Conocimiento,
Local
Experiencia
Global

El contenido de este PKF News Letter ha sido compilado y coordinado por el staff profesional de PKF Carpentieri Colmenares & Asociados como un servicio a sus clientes y contiene solamente información general. Se recomienda a sus lectores consultar a sus asesores profesionales antes de tomar cualquier decisión sobre lo publicado en este boletín. El staff profesional de PKF Carpentieri Colmenares & Asociados estará complacido de asesorarlos en este sentido.

Descargo de Responsabilidad Importante

PKF International Limited administra una familia de firmas legalmente independientes y no acepta ninguna responsabilidad por las acciones o inacciones de cualquier miembro individual o firma o firmas corresponsales.

© **PKF International Limited**

Reservado todos los derechos. Uso Aprobado con Atribución.

"PKF" y el logo PKF son marcas comerciales registradas y utilizadas por PKF International y las firmas miembro de la Red PKF International. No pueden ser utilizados por nadie que no sea una firma miembro debidamente autorizada de la Red.

Bienvenido a nuestro mundo

En esta edición de mayo 2024, el boletín informativo No. 113 de PKF Venezuela nuevamente reúne un resumen informativo con lo más importante de la normativa legal recientemente publicada. PKF es una red global con 400 oficinas, que opera en más de 150 países en nuestras cinco regiones, y sus expertos en impuestos se especializan en brindar servicios de asesoría fiscal de alta calidad a organizaciones internacionales y nacionales en todos nuestros mercados.

Confiamos en que encuentre esta actualización tanto informativa como interesante y comuníquese directamente con el experto en impuestos de PKF si desea analizar más cualquier asunto fiscal o, alternativamente, comuníquese con nosotros.



- Asamblea Nacional - Ley de Reforma Parcial del RÉGIMEN PRESTACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT



Fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.805 Extraordinario, de fecha 1 de mayo de 2024 la **Ley de Reforma parcial del Régimen Prestacional de Vivienda y Habitat.**

La reforma de la ley tiene por objeto establecer nuevos lineamientos en la estructura organizativa y funcional del sistema de ahorro habitacional e incluir nuevos sujetos y un nuevo aporte en el sistema productor de viviendas. Es así que se crean nuevos fondos, entre ellos:

- Fondo de Ahorro Voluntario, Individual o Colectivo para la Vivienda;
- Fondo Nacional de Equipamiento Urbano.

El Fondo de Ahorro Voluntario, Individual o Colectivo para la Vivienda, estará conformado por el ahorro voluntario, de las trabajadoras y los trabajadores no dependientes o emprendedores, de las organizaciones sociales u organizaciones de base del poder popular y formaran parte del Sistema de Vivienda y Hábitat (artículo 36).

Fondo Nacional de Equipamiento Urbano, Los recursos para este fondo, estarán constituidos por los aportes que realizaran las personas naturales y jurídicas de naturaleza privada o pública, que ejecuten obras de construcción, residencial, comercial, de oficina, industrial, de infraestructura y urbanismo, los aportes seran el cero coma cinco por ciento (0,5 %) del monto total del valor estimado de construcción del proyecto a desarrollar, en todas aquellas obras residenciales, comerciales, de oficina, industrial, de infraestructura y urbanismo, cuyo costo sea superior a 500.000 veces el Tipo de Cambio de la Moneda de Mayor Valor Publicado por el Banco Central de Venezuela (artículo 43).

Los incumplimientos a las obligaciones establecidas en la presente ley, serán sancionados conforme a lo establecido en el TÍTULO IX, DEL RÉGIMEN SANCIONATORIO, artículos 95 y siguientes.

Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela (**los subrayados y los resaltados son nuestros**).

- Decreto Nro. 4.952 que establece en 9% la tasa de contribución especial por parte de las empresas privadas al nuevo Fondo de Pensiones.

Decreto Nro. 4.952

En Gaceta Oficial N° 42.880 de fecha 16/05/2024, fue publicado el Decreto Presidencial N° 4.952, mediante el cual se establece como monto de la contribución especial prevista en la Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social frente al Bloqueo Imperialista, será el nueve por ciento (9%) del total de los pagos realizados por el contribuyente a las trabajadoras y trabajadores, de conformidad con la referida Ley (Artículo 1).

Según el Decreto se exonera del pago de la contribución especial dispuesta en la Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social a los emprendimientos debidamente registrados ante el Registro de Nacional de Emprendimientos (RNE) (artículo 2).

Los beneficiarios de la exoneración prevista en este Decreto no estarán sujetos al deber formal de declarar los pagos realizados a las trabajadoras y trabajadores, durante la vigencia del beneficio (artículo 3).

Este decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.



SENIAT – Resolución N° 000042

En la Gaceta Oficial número 42.881, de fecha 17 de mayo de 2024, el SENIAT publicó la resolución N° 000042, con las normas para la declaración y pago de la contribución especial para la Protección de las Pensiones de Seguridad Social.

El calendario de pago de la contribución que fue establecida en 9% de la nómina integral de cada empresa u organización contribuyente, se determina por el último número del Registro de Información Fiscal (RIF).

Según se desprende del Calendario, los pagos deberán hacerse los primeros 15 días de cada mes.

La declaración y pago se realizará siguiendo las formalidades y especificaciones técnicas que establezca el SENIAT en su Portal Fiscal (artículo 1), de la resolución.

R.I.F.	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0	07	03	14	09	02	15	09
1	15	01	06	10	04	14	13
2	12	08	02	04	07	11	05
3	06	15	12	11	14	01	12
4	13	11	13	03	11	06	06
5	18	04	15	06	08	12	02
6	10	02	08	05	03	13	03
7	04	10	05	12	10	05	11
8	14	09	07	02	09	08	04
9	11	12	09	13	15	07	10

Indicadores Financieros

(Fuente: BCV)

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Año 2024

Mes	Variación %
Enero	1,70
Febrero	1,20
Marzo	1,20
Abril	2,00
Variación acumulada	6,27

Año 2023

TASAS ACTIVAS Y PASIVAS

Tasa de Interés Promedio Ponderada de los Seis Principales Bancos Comerciales
(Porcentajes)

Año 2024

Mes	Activa %	Pasiva %
Enero	54,35	36,00
Febrero	56,04	36,00
Marzo	56,93	36,00
Abril	57,11	36,00

Indicadores Financieros

Tasa intereses Prestaciones Sociales (Porcentajes) Año 2024

Mes	Promedio entre Activa y Pasiva %	Activa %
Marzo	47,49	58,98
Febrero	47,30	58,59
Enero	46,92	57,84

TIPO DE CAMBIO (Bs. / US\$) Ultimo día de mes (Redondeo a dos decimales) 2024

Mes	Compra	Ventas
Abril	36,38	36,47
Marzo	35,99	36,08
Febrero	36,06	36,15
Enero	36,17	36,26

right people
right size
right solutions

PKF Carpentieri Colmenares & Asociados

Tel +58 212 9524050 | Fax +58 212 9523101 | Email pkfve@pkfve.com | www.pkfve.com
PKF | Av. Francisco de Miranda y Tamanaco | Torre Centro Seguros Sudamérica | Piso 2
| Oficina 2H | El Rosal | Caracas 1060 | Venezuela

www.pkfve.com